



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RAUL ARRIETA NAJERA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2017-00053-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de señalar fecha para la diligencia de Remate que hace el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora ANA MARCELA CADENA, apoderada judicial de la parte demandante solicita que se fije fecha para la diligencia de Remate dentro del proceso de la referencia.

Siendo procedente la solicitud que hace la Doctora CADENA ALVARADO, apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, y efectuado el control de legalidad para SANEAR LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDAN ACARREAR NULIDAD, el Despacho accede a lo pedido y en consecuencia se señala como fecha y hora el día Miércoles Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022) a la hora de las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble rural de propiedad del demandado RAUL ARRIETA NAJERA, ubicado en Jurisdicción de este Municipio, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas la Escritura Pública No. 219 de fecha 8 de Julio, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-49041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

La licitación comenzará a la hora indicada 9:30 de la mañana y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 452 Código General del Proceso. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

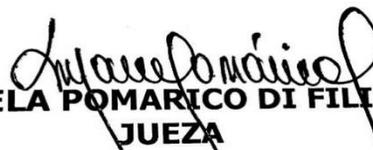
Fíjese el aviso en la Secretaría del Juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese en un periódico de amplia circulación y por radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de comunicaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 013 de fecha 08/03/2022 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.